

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "



EXPT. N° 200-239/2020.-
y Agregados.

DECRETON° **12899** AyCC.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 200-239/2020, caratulado "DEDUCE RECURSO JERARQUICO POR TACITA DENEGATORIA C/ RESOL. N° 163/2020-M.A." y los antecedentes de los expedientes 1102-98/2020 y 1100-144/2020, los cuales se encuentran agregados por cuerda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente Julio Antonio CEDRON, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 163/2020-M.A, por la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por las agentes Alfredo Javier CAMACHO y Julio Antonio CEDRON, confirmándose en todos sus términos la Resolución N° 162/2020/SBDS;

Que, la Resolución N° 162/2020/SBDS dispone hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 152/2020-SBDS determinándose aplicar el régimen disciplinario de suspensión a los agentes CAMACHO Javier Alfredo y CEDRON Julio Antonio por el término de dos (2) días corridos, sin cumplimiento de servicio y sin percepción de haberes;

Que, el procedimiento de sanción surge a raíz del requerimiento efectuado por la entonces Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable Ing. Verónica SATO, por incumplimientos laborales (Incumplimiento de órdenes impartidas por superiores y falta de respeto a sus superiores y compañeros de trabajo);

Que, la aceptación parcial del Recurso de Revocatoria se fundó en la falta de sanciones previas por los agentes, reduciéndose de cinco (5) días a dos (2) días de suspensión sin cumplimiento de servicio y sin percepción de haberes;

Que, en la presente sustanciación del Recurso Jerárquico se encuentran cumplidas las vistas a las partes y la presentación de memoriales por parte del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sin que el Sr. CEDRON haya presentado memoriales, habiendo sido debidamente notificado para ello;

Que, en su intervención, Fiscalía de Estado se expidió reseñando que "...entrando en un análisis de los fundamentos esgrimidos por el recurrente, tenemos por un lado que manifiesta que la resolución atacada viola el principio de legalidad, de defensa en juicio y debido proceso legal (Art 18 de la C.N.), lo cual no resiste el menor análisis pues de las constancias de autos surge que el agente pudo válidamente ejercer su derecho de defensa, en todas y cada una de las presentaciones e instancias, y solo se limitó a expresar meras discrepancias, sin presentar probanzas que hagan a sus dichos o justifiquen sus negativas y/o ausencias a cumplir sus obligaciones laborales y órdenes impartidas por sus superiores. Así las cosas, la sanción impuesta se encuentra debidamente aplicada y guarda relación con las faltas cometidas, por cuanto ha quedado acreditada la falta a lo preceptuado por los Art. 100 incisos 1, 2, 4 y 5 de la Ley 3161, con la conducta desplegada por parte del Sr. Julio Antonio CEDRON";



"2022 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

II...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

12899

-AyCC

Que, a su vez, Fiscalía de Estado expresa que "...las conductas antijurídicas del actor resultar notorias, y se encuentran sobradamente probadas en autos, siendo razonable la aplicación de la sanción disciplinaria correctiva aplicada, pues no obedece a una apreciación subjetiva ni caprichosa, sino que las irregularidades detectadas por la administración, obran en pruebas contundentes y apoyatura legal que permiten arribar a la verdad de los hechos denunciados";

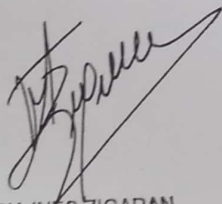
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

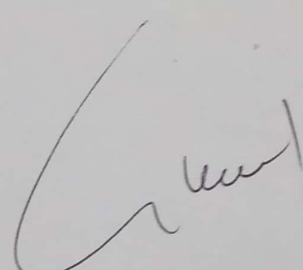
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE por improcedente el Recurso Jerárquico Interpuesto por Julio Antonio CEDRON, D.N.I. N° 29.527.823, en contra de la Resolución N° 163/2020-M.A., en virtud de los argumentos expresados en el exordio

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese al promotor de autos. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.


MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR